



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 173/2009, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Agricultura y Alimentación a efectuar una Encomienda de Gestión al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón para la ejecución de unos proyectos de investigación en materia de sanidad vegetal y de diagnóstico en laboratorio de enfermedades animales.

El Departamento de Agricultura y Alimentación tiene asignadas las competencias relativas a la prevención de plagas, a la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria y al diagnóstico y control de enfermedades animales. Dentro del primer grupo es necesario disponer de un apoyo científico en las áreas de bacteriología, entomología y malherbología, y, dentro del segundo, es necesario disponer de la metodología y antígenos adecuados para el diagnóstico y confirmación en laboratorio de la existencia de brucelosis en las explotaciones ganaderas de Aragón. Estas actividades se desarrollan en el Centro de Protección Vegetal y en el Laboratorio Agroalimentario, dependientes del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal de la Dirección General de Alimentación.

Por otro lado, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante CITA) creado por la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, y modificada por la Ley 6/2006, de 22 de junio, está configurado como entidad de derecho público que ajusta su actividad al derecho privado, y está adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. El CITA tiene, entre otros, los fines de impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria e impulsar la transferencia, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter técnico, de la competencia de los órganos administrativos, podrá ser encomendada a entidades de la misma administración, cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; teniendo en cuenta que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Según el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, la encomienda de gestión a un organismo público dependiente de otro Departamento de la administración autonómica precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón, y el decreto mediante el que se autorice, contendrá su régimen jurídico, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones asumidas.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de octubre de 2009,

DISPONGO:

Primero. El Departamento de Agricultura y Alimentación encomienda al CITA las actividades que se detallan en el anexo, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. Las actividades técnicas que se encomiendan tienen por objeto avanzar en la aplicación de nuevas técnicas en sanidad vegetal en las áreas de bacteriología, entomología y malherbología y en la puesta a punto de métodos de diagnóstico en laboratorio de enfermedades animales como la brucelosis, para posterior uso por la Dirección General de Alimentación, como Órgano competente del Gobierno de Aragón en materia de Sanidad Vegetal y diagnóstico en laboratorio de enfermedades animales.

Tercero. Será responsabilidad del CITA, en el desempeño de estas actividades:

- Aportar los medios materiales y humanos para la realización de la encomienda: Director de la investigación y técnicos de apoyo e infraestructuras de laboratorio y campo.
- Informar a la Dirección General de Alimentación sobre el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Seguir las directrices de la Dirección General de Alimentación en lo relativo a objetivos y aspectos técnicos.

Cuarto. El seguimiento de las actividades encomendadas correrá a cargo del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal de la Dirección General de Alimentación. La encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Agricultura y Alimenta-



ción, siendo responsabilidad de este último dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

Quinto. Correrán a cargo de las partidas presupuestarias 14040/G/7161/609000/91002 PEP 2006/000548 y 14040/G/7161/609000/91002 PEP 2006/000526 los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda, que se abonarán por el Departamento de Agricultura y Alimentación al CITA con la siguiente distribución de anualidades en euros:

AÑO	PEP 2006/000548	PEP 2006/000526	TOTAL
2010	155.000	148.330	303.330
2011	158.100	151.297	309.397
2012	161.262	154.323	315.585
2013	164.487	157.409	321.896
TOTAL	638.849	611.359	1.250.208

Los pagos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta indicada por el CITA, previa certificación de la Dirección General de Alimentación de la conformidad con el trabajo realizado y previa emisión de la correspondiente memoria, en la que figurarán los costes de los medios humanos y materiales asignados al proyecto.

A la presentación de la memoria precitada por parte del CITA, el Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal emitirá un certificado en el que exprese su conformidad con las actividades realizadas y su coste en cada ejercicio.

El calendario de pagos será el siguiente:

* Año 2010

Cantidad: 303.330 €. Fecha: antes del 01.12.2010 y conformidad del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal previa justificación por el CITA de la actividad.

Año 2011

Cantidad: 309.397 €. Fecha: antes del 01.12.2011 y conformidad del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal previa justificación por el CITA de la actividad.

Año 2012

Cantidad: 315.585 €. Fecha: antes del 01.12.2012 y conformidad del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal previa justificación por el CITA de la actividad.

Año 2013

Cantidad: 321.896 €. Fecha: antes del 01.12.2013 y conformidad del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal previa justificación por el CITA de la actividad.

Sexto. La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

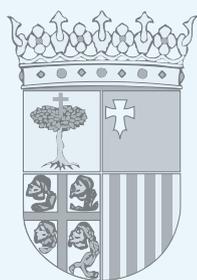
No obstante, ambas partes podrán anular parcial o totalmente estos compromisos mediante la motivación correspondiente y con un preaviso de tres meses antes de la finalización de cada año.

Séptimo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de octubre 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



ANEXO ACTIVIDADES OBJETO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. Materias de sanidad vegetal

Área de bacterología

- Puesta a punto de la técnica PCR a tiempo real con sondas específicas y su aplicación a las prospecciones sistemáticas del CPV de *Xanthomonas arboricola* pv. pruni (mancha bacteriana de frutales de hueso y almendro)
- Estudio de sensibilidad de variedades autóctonas de melocotonero y de la práctica del embolsado en el Bajo Aragón respecto a *Xanthomonas arboricola* pv. pruni (mancha bacteriana de frutales de hueso y almendro)
- Apoyo al CPV en el muestreo y análisis de muestras de *Erwinia amylovora* (fuego bacteriano de las rosáceas)
- Análisis de semillas y estudio de tutores de tomate en relación con *Clavibacter michiganensis* subs. *michiganensis* (chancro bacteriano del tomate)
- Caracterización y epidemiología de *Dickeya* sp. (ex *Erwinia chrysanthemi*) en cultivos de cebolla en Aragón
- Mantenimiento de una base de datos permanentemente actualizada de técnicas de diagnóstico y detección de bacterias fitopatógenas de cuarentena
- Conservación y ampliación de la colección de bacterias fitopatógenas

Área de entomología

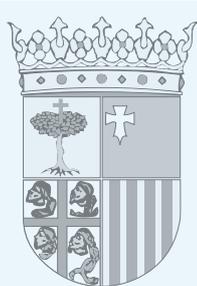
- Control del coleóptero curculiónido *Hypera postica* (gusano verde de la alfalfa) en cultivos de alfalfa en Aragón mediante métodos alternativos al uso de productos fitosanitarios
- Control del coleóptero crisomélido *Colaspidea atrum* (cuca) en cultivos de alfalfa en Aragón mediante métodos alternativos al uso de productos fitosanitarios
- Control biológico de conservación
- Control biológico de *Cacopsylla pyri* (psila del peral) en Aragón
- Control biológico en cultivos hortícolas en invernadero
- Control biológico de *Hylesinus toraneo* y *Phloeotribus scarabaeioides* (Coleoptera, Scolytidae) en los olivares de Aragón
- Control integrado de los ortópteros productores de plagas en Aragón

Área de malherbología

- Seguimiento de focos y estudio de medidas de control de plantas invasoras detectadas ya en estos momentos en Aragón (*Solanum elaeagnifolium* y *Leptochloa uninervis*) y análisis de riesgos y estudio de medidas preventivas en otros casos
- Estudio de métodos de control mecánicos y físicos para el control de malas hierbas en general, y específicamente en agricultura ecológica y cultivos menores
- Colaboración para la redacción del Boletín Fitosanitario de Avisos e Informaciones del CPV en aspectos de malherbología, así como mantenimiento de una mejora continua y puesta al día de la información que se ofrece
- Estudio del comportamiento ecológico específico, de cara a las inspecciones de condicionalidad
- Manejo de resistencias
- Diversos trabajos para el estudio de la contaminación de aguas por herbicidas y posibilidades de mitigación
- Cubiertas vegetales en olivar

2. Técnicas de diagnóstico laboratorial y de confirmación de la brucelosis en las especies animales objeto de campañas oficiales de saneamiento en Aragón.

- La contrastación de la calidad de la totalidad de los lotes de antígeno RB y vacunas Rev 1 y B19 utilizadas en la campaña de saneamiento de la enfermedad de brucelosis en Aragón.
- La ejecución y coordinación de los ensayos interlaboratorio para determinar y evaluar en el tiempo la calidad analítica del Laboratorio Agroalimentario y de otros de los laboratorios colaboradores en las campañas de saneamiento.
- La preparación de los antígenos necesarios para el Laboratorio Agroalimentario para las pruebas complementarias de confirmación de la brucelosis ovina, caprina y bovina, así como para el diagnóstico de la infección por *B. ovis* en ganado ovino.
- La identificación y tipificación de todas las cepas de *Brucella* aisladas en la Comunidad, y la confirmación bacteriológica y seguimiento epidemiológico de la totalidad de brotes ocurri-



dos durante la campaña de erradicación, de acuerdo con lo establecido por la actual legislación.

— La realización de pruebas diagnósticas oficiales de apoyo, cuando por razones de sobrecarga del laboratorio u otras razones, así sea requerido por el mencionado Laboratorio Agroalimentario y/o el Servicio de Ordenación y Sanidad Animal.

— La ejecución de todas las pruebas bacteriológicas requeridas para el actualmente obligatorio plan de seguimiento epidemiológico de la campaña de erradicación de la brucelosis en Aragón.

— La puesta a punto de las técnicas serológicas complementarias para la confirmación de la enfermedad en caso de presentación de reacciones serológicas inesperadas, y su aplicación a las fases finales de la campaña de erradicación de la brucelosis en Aragón.

— La remisión de los correspondientes informes de ensayo al Laboratorio Agroalimentario.

— La elaboración de un informe anual de actividad, conteniendo los principales resultados obtenidos y las recomendaciones técnicas que puedan derivarse para la correcta ejecución y seguimiento de la campaña de erradicación de la enfermedad en Aragón.